

**Acción diferida para el DREAM-elegibles los jóvenes
EE.UU. Conferencia de Obispos Católicos (USCCB)
14 de agosto 2012**

El 15 de junio de 2012, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés) anunció que ofrecerá una acción diferida sobre (caso por caso) a los jóvenes que entraron a los EE.UU. antes de la edad de 16 años y que cumplen con ciertos criterios. Según el memorándum, las personas que demuestren que cumplen con los criterios serán elegibles para recibir una acción diferida por un período de dos años, sujeto a renovación, y será elegible para solicitar la autorización de trabajo. Las personas también deben pasar una verificación de antecedentes. EE.UU. Servicio de Ciudadanía e Inmigración (USCIS por sus siglas en inglés) comenzará a aceptar solicitudes para el examen de la acción diferida para los recién llegados la infancia el 15 de agosto de 2012. El nuevo programa se conoce como acción diferida de llegadas de la Infancia (DACA por sus siglas en inglés) y requisitos de elegibilidad similares a los requisitos de estatus legal en el marco del Desarrollo, Alivio y Educación para Extranjeros Menores de Edad, mejor conocido como el DREAM Act.

¿Qué es la "acción diferida?"

Acción diferida es una decisión administrativa discrecional contra la acción de cumplimiento, conferido por la autoridad inherente a una Administración de poner en práctica la ley de inmigración y el empleo discrecional de la fiscalía. En este caso la acción diferida permite a una persona a permanecer en los Estados Unidos temporalmente legalmente y solicitar la autorización de trabajo, siempre que la persona pueda demostrar necesidad económica. Acción diferida no ofrece un camino hacia la residencia permanente o la ciudadanía.

¿Cuál es la posición de USCCB sobre la acción diferida para el DREAM-elegibles los jóvenes o el programa de DACA? ¿Cómo se relaciona con la doctrina católica y las posiciones que la Conferencia Episcopal ha tomado en el pasado?

USCCB ha abogado por la legalización de las declaraciones de indocumentados, de conformidad con el pasado, emitidas por la Conferencia de Obispos, en especial la declaración pastoral más reciente, Ya No Somos Extranjeros: Juntos en el Camino de la Esperanza. Los jóvenes elegibles para este programa representan un subgrupo vulnerable de la población indocumentada en los Estados Unidos. Debido a que el Congreso no ha promulgado la Ley DREAM, que proporcionaría un camino a la ciudadanía para esta población, USCCB apoya a la Administración que le ha a ofrecido esta protección contra la deportación hasta que el Congreso apruebe la legislación. USCCB apoya el principio central de la Ley DREAM – que a los jóvenes indocumentados de un buen carácter se le proporcione un camino claro a la ciudadanía a través de la educación o el servicio militar. Dicho programa representa una reforma justa y compasiva a los inmigrantes indocumentados jóvenes que viven en nuestras comunidades y asisten a las escuelas secundarias de Estados Unidos, otorgándoles las mismas oportunidades para contribuir con su servicio y su talento a los EE.UU. como sus compañeros de clase.

Usted puede encontrar la declaración de Obispos sobre este anuncio en <http://www.justiceforimmigrants.org>. En la declaración en respuesta a esta decisión, Mons. José H. Gómez, arzobispo de Los Ángeles y Presidente de la Conferencia de EE.UU. de la Comisión Episcopal de Migraciones, celebró el anuncio en nombre de la Conferencia. "Esta medida importante proporcionará protección contra la deportación y la autorización de trabajo para un grupo vulnerable de los inmigrantes que merecen permanecer en nuestro país y contribuir con sus talentos a nuestras comunidades", dijo Mons. Gómez.

Sin embargo, agregó que la acción de la Administración no podía sustituir a la promulgación de la Ley DREAM en el Congreso, lo que daría a estos jóvenes un camino a la ciudadanía y una oportunidad para convertirse en estadounidenses. Acción diferida es temporal y no proporciona el estado de residente permanente legal o un camino a la ciudadanía. También afirmó que la Administración debe aplicar con mayor eficacia una política discrecional de la fiscalía para que los inmigrantes que no califican para el estado de acción diferida. Usted puede encontrar la declaración del Arzobispo Gómez en el anuncio en <http://www.justiceforimmigrants.org>.

¿Cuáles son los riesgos para los jóvenes en la aplicación de este programa? Si se les niega la ayuda de emergencia, pueden ser deportados de inmediato? ¿Qué pasa si un nuevo Gobierno deroga esta política?

Hay algunos riesgos en la política, incluyendo a los solicitantes con ciertas condenas penales pueden ser colocados en un proceso de deportación sobre la base de información que proporcionan durante el proceso de aplicación. **Un joven que esta interesado en aplicar para este programa deben consultar con un abogado o un representante acreditado por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA por sus siglas en ingles) respecto a los riesgos de la aplicación, incluyendo la determinación de si una condena criminal en el pasado lo pondría en riesgo de un proceso de deportación.**

Con respecto a los criterios para la apertura de un procedimiento de deportación, la Administración ha establecido que la información que se les proporcione en aplicaciones no será utilizada para ejecución las leyes de inmigración. La información proporcionada en todas las aplicaciones puede ser compartida con las agencias federales de aplicación de la ley para fines distintos de la deportación, incluyendo la identificación o la prevención de reclamaciones fraudulentas y el enjuiciamiento de delitos penales, entre otros fines.

Como se trata de un cambio de política y no una ley, existe también el riesgo de que esta política podría ser modificada o revocada en cualquier momento por la Administración actual o un nuevo Gobierno sin previo aviso y que la información utilizada durante el proceso de aplicación puede ser utilizada para comenzar deportaciones. Esta reversión, sin embargo, es probable que genere una considerable oposición, incluyendo de USCCB.

¿Qué debe hacer el personal de la parroquia cuando un candidato a este programa solicita ayuda?

La parroquia debe remitir al solicitante al programa diocesano de la inmigración legal, si está disponible. También hay talleres disponibles en muchas diócesis, que prestan asistencia con las aplicaciones. Más información se puede encontrar en la página web en la CLINIC www.cliniclegal.org

No se recomienda que el personal de la parroquia provea asistencia a un candidato con su solicitud, a menos que sea un abogado o un representante acreditado por BIA.

¿Cuáles son los requisitos para la acción diferida para los recién llegados en la infancia? Usted puede solicitar el examen de la acción diferida para las llegadas de infancia si usted:

1. Era menor de 31 años al 15 de junio de 2012;
2. Llegó a los Estados Unidos antes de cumplir los 16 años de edad;
3. Ha residido continuamente en Estados Unidos desde el 15 de junio 2007, hasta el momento presente;
4. Estaba presentes físicamente en los Estados Unidos el 15 de junio de 2012, y en el momento de hacer su solicitud para consideración de la acción diferida con el USCIS;
5. Entró sin inspección antes de junio 15 de 2012, o su estado de inmigración legal expiró el 15 de junio de 2012;
6. Se encuentra actualmente en la escuela, se han graduado u obtenido un certificado de finalización de la escuela secundaria, han obtenido un desarrollo de educación general (GED por sus siglas en ingles), o es un veterano con licenciamiento honorable de la Guardia Costera o las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, y
7. No haber sido condenado por un delito grave, delito menor significativo, tres o más faltas de otros, y no de otro modo representa una amenaza para la seguridad nacional o seguridad pública.

¿Dónde puede encontrar información sobre los requisitos de documentos, lo que califica como un "delito menor significativo", así como honorarios y otras preguntas frecuentes?

USCIS ha desarrollado una lista actualizada de las preguntas más frecuentes (FAQ por sus siglas en ingles) disponibles en www.uscis.gov/childhoodarrivals, que incluye los requisitos de documentos y el proceso. Los recursos adicionales disponibles en el sitio web incluyen un "Cómo se hace" y una guía de acción diferida para la boleta titulado Consideración de la acción diferida para los llegaos en la Infancia. Tenga en cuenta que los registros oficiales de una entidad religiosa en la que confirma la participación de EE.UU. en una ceremonia religiosa (por ejemplo, el bautismo, primera comunión, boda) se pueden presentar como documentos para demostrar el requisito de residencia.

¿Dónde puede encontrar materiales educativos para la comunidad?

CLINIC socios sin fines de lucro han desarrollado y están contribuyendo con un sitio web para miembros de la comunidad en <http://www.weownthedream.org>. CLINIC recursos en acción deferida, incluyendo materiales de educación comunitaria, formas de detección, materiales sobre la preparación de su programa para trabajar con estos jóvenes, y enlaces a material relevante del DHS están disponibles en <http://cliniclegal.org/resources/deferred-action-for-dreamers>.

¿Cómo se puede encontrar talleres en su área de acción diferida para el DREAM-derecho de los jóvenes?

Por favor, visite <http://www.weownthedream.org> para encontrar los talleres más cercanos a su área. También puede encontrar la información de contacto de su filial de CLINIC más cercana a <http://cliniclegal.org/about-us/affiliate-directory> para preguntar

sobre los talleres en su área o si usted está interesado en la organización de un taller.

¿Cómo se puede ayudar a advertir a los miembros de la comunidad sobre posibles estafas?

Usted puede encontrar un “DREAMers: Protect Yourself” un folleto sobre el fraude de notarios en el sitio web de CLINIC

http://cliniclegal.org/sites/default/files/CLINIC%20notario%20fraud%20flyer_0.pdf para compartir con miembros su comunidad en los eventos y publicar en su iglesia o escuela.

Preparado por: Oficina de Políticas de Migración y Asuntos Públicos de la Conferencia de Obispos Católicos de EE.UU.